

## NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00277-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

mié 07/11/2018 15:11

Elementos enviados

Para: Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO  
 <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co  
 <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; laurasandovalabogada@gmail.com <laurasandovalabogada@gmail.com>;  
 LSANDOVALB@UGPP.GOV.CO <LSANDOVALB@UGPP.GOV.CO>;

Importancia: Alta

4 archivos adjuntos (9 MB)

24\_.pdf; 2018-00277-00\_RESUELVE RECURSO.pdf; DEMANDA ELIECER OJEDA OJEDA.pdf; SUBSANACION ELIECER OJEDA OJEDA 2018-277.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

DOCTORA

GLORIA INES CORTES ARANGO

DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP

- MINISTERIO PUBLICO

-AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

.....

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00277-00
DEMANDANTE	:	ELIECER OJEDA OJEDA
DEMANDADO *	:	UGPP

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 03 de SEPTIEMBRE de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado – ESCRITO DE SUBSANACION de sus anexo más el auto que admite el medio de control, Y AUTO QUE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICION -.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00277-00

Microsoft Outlook

mié 07/11/2018 15:11

Para: Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

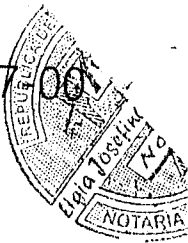
Cesar Garzon (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00277-00

7/11/2018

Correo - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00277-00



postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 07/11/2018 15:11

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00277-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00277-00

Microsoft Outlook

mié 07/11/2018 15:11

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00277-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 07 de noviembre de 2018  
OFICIO CASV/ 00752

Doctora  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00277-00
DEMANDANTE	:	ELIECER OJEDA OJEDA
DEMANDADO	:	UGPP

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 03 de SEPTIEMBRE de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado – ESCRITO DE SUBSANACION de sus anexo más el auto que admite el medio de control, Y AUTO QUE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICION - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 07 de noviembre de 2018  
OFICIO CASV/ 00753

DOCTORA  
GLORIA INES CORTES ARANGO  
DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES  
DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP  
AVENIDA CARRERA 68 N° 13-37  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00277-00
DEMANDANTE	:	ELIECER OJEDA OJEDA
DEMANDADO	:	UGPP

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 03 de SEPTIEMBRE de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado – ESCRITO DE SUBSANACION de sus anexo más el auto que admite el medio de control, Y AUTO QUE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICIÓN - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

J03ADMTRANDUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA  
TELÉFONO 7603001